



ELECCIONES 2023

NORMATIVA

ELABORADO POR

**Fondo Nacional de Financiación de
Partidos y Campañas Electorales**

CONTENIDO

Introducción

3

Constitución Política de Colombia, Ley 130 de
de 1994 y Ley 1475 de 2011

4

Resoluciones

5 y 6

Presentación de Informes de Ingresos y Gastos
de Campaña

7

Regulación de cuñas

8, 9 y 10

Límites a los montos de campaña

11

Valor del voto y Pólizas de seriedad GSC

12 y 13

Anticipos

14 y 15

Sistemas de Auditoria

16

Calendario Electoral

17

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de mejorar el desarrollo y trámite del proceso de rendición de informes de ingresos y gastos de campaña, el Consejo Nacional Electoral a través del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales ha desarrollado este instructivo, el cual contiene las normas vigentes y aplicables a la presentación de los informes de ingresos y gastos de las Elecciones 2023.

Esta cartilla está dirigida a los Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y candidatos que deseen participar en las Elecciones de Autoridades Locales y departamentales a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES 2023

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 109, modificada por el Acto
Legislativo 01 de 2009



LEY 130 DE 1994

“Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones”.

LEY 1475 DE 2011

“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”

RESOLUCIONES

Emitidas por el CNE



Resolución 4737 de 2023

Procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campañas electorales.



Resolución 0331 de 2023

Número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias.



Resolución 0332 de 2023

Número máximo de cuñas en televisión.



Resolución 0669 de 2023

Límites a los montos de gastos de las campañas electorales asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales.



Resolución 0670 de 2023

Límites a los montos de gastos de las campañas electorales gobernaciones, alcaldías distritales y municipales.



Resolución 0672 de 2023

Reajusta y fija el valor del voto válido para gobernaciones, alcaldías, o listas para asambleas y concejos municipales y distritales



Resolución 0674 de 2023

Fija el valor de las pólizas de seriedad.



Resolución 1123 de 2023

Regulación anticipos Financiación Estatal elecciones de Autoridades Locales del 29 de octubre de 2023.



Resolución 3569 de 2023

Reglamenta los sistemas de auditoria interna y externa de los ingresos y gastos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución 28229 de 2022 RNEC

Calendario Electoral

PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

RESOLUCIÓN 4737 DE 2023

Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, y de las consultas populares, internas e interpartidistas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo “**cuentas claras**”, y se dictan otras disposiciones.

- | | |
|--------|---|
| Paso 1 | Responsabilidad |
| Paso 2 | Obligatoriedad de la presentación del informe |
| Paso 3 | Contenido del Informe de ingresos y gastos |
| Paso 4 | Registro de los ingresos y gastos de campaña en dinero o en especie |
| Paso 5 | Contenido del Informe |
| Paso 6 | Procedimiento para el reconocimiento y pago de los recursos |
| Paso 7 | Cuentas Claras |

REGULACIÓN DE CUÑAS

Resolución 0331 de 2023

Por la cual señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos; en las elecciones que se lleven a cabo en el año 2023 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas.

Resolución 0332 de 2023

Por la cual se señala el número máximo de cuñas en televisión de que pueden hacer uso las campañas electorales en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se lleven a cabo en el año 2023.

Los medios de comunicación social, periódicos, revistas, emisoras de radio o canales de televisión y empresas de publicidad o comercializadoras de vallas se deberán inscribir ante el Consejo Nacional Electoral en el portal

www.cnecuentasclaras.com

CUÑAS EN RADIO, PUBLICACIONES Y VALLAS

Resolución 0331 de 2023

Radio

CATEGORÍA DEL MUNICIPIO	NÚMERO MÁXIMO PERMITIDO DIARIO	DURACIÓN
Sexta / Quinta / Cuarta	Hasta 30 cuñas	De hasta 15 segundos
Tercera / Segunda	Hasta 40 cuñas	De hasta 20 segundos
Primera	Hasta 50 cuñas	De hasta 25 segundos
Especial	Hasta 60 cuñas	De hasta 30 segundos
Distrito Capital	Hasta 70 cuñas	De hasta 30 segundos

Medios impresos

CATEGORÍA DEL MUNICIPIO	NÚMERO PERMITIDO	TAMAÑO
Sexta / Quinta / Cuarta	4 avisos	Hasta una página por cada edición
Tercera / Segunda	6 avisos	Hasta una página por cada edición
Primera	8 avisos	Hasta una página por cada edición
Especial	10 avisos	Hasta una página por cada edición
Distrito Capital	12 avisos	Hasta una página por cada edición

Vallas

CATEGORÍA DEL MUNICIPIO	NÚMERO MÁXIMO PERMITIDO	TAMAÑO
Sexta / Quinta / Cuarta	Hasta 8 vallas	Un área de hasta 48 metros cuadrados
Tercera / Segunda	Hasta 12 vallas	
Primera	Hasta 14 vallas	
Especial	Hasta 20 vallas	
Distrito Capital	Hasta 30 vallas	

IMPORTANTE!

Las cuñas radiales podrán ser contratadas emisoras de cada municipio o distrito, sin exceder el total. En ningún caso, las no emitidas se acumularán para otro día.

Las vallas tendrán un área de hasta 48 mts²

La propaganda a través de medios de comunicación y dentro del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los 60 días anteriores a la elección (2 de agosto al 27 de octubre). Art. 35, Ley 1475 de 2011

La propaganda que se realice utilizando el espacio público 3 meses antes a la elección (29 de julio al 28 de octubre). Art. 35, Ley 1475 de 2011

Ley 140 de 1994 el Artículo 12

Remoción o modificación de la Publicidad Exterior Visual. Sin perjuicio de la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Civil y el Artículo 8 de la Ley 9 de 1989 y de otras acciones populares, cuando se hubiese colocado Publicidad Exterior Visual, en sitio prohibido por la Ley o en condiciones no autorizada por ésta, cualquier persona podrá solicitar su remoción o modificación a la alcaldía municipal o distrital respectiva.

De igual manera y sin perjuicio del ejercicio de la acción popular, los Alcaldes podrán iniciar una acción administrativa de oficio, para determinar si la Publicidad Exterior Visual se ajusta a la Ley.

CUÑAS EN TV

Resolución 0332 de 2023

Alcaldías, Concejos y JAL

CATEGORÍA DEL MUNICIPIO O DISTRITO	NÚMERO MÁXIMO PERMITIDO DIARIO	DURACIÓN
Sexta / Quinta / Cuarta	1 cuña	De hasta 15 segundos
Tercera / Segunda	Hasta 2 cuñas	De hasta 20 segundos
Primera	Hasta 5 cuñas	De hasta 25 segundos
Especial	Hasta 6 cuñas	De hasta 30 segundos
Distrito Capital	Hasta 7 cuñas	De hasta 30 segundos

Gobernación y Asamblea

CATEGORÍA DEL DEPARTAMENTO	NÚMERO MÁXIMO PERMITIDO DIARIO	DURACIÓN
Cuarta	Hasta 5 cuñas	De hasta 20 segundos
Tercera / Segunda	Hasta 7 cuñas	De hasta 20 segundos
Primera	Hasta 9 cuñas	De hasta 30 segundos
Especial	Hasta 10 cuñas	De hasta 30 segundos

¡IMPORTANTE!

Las cuñas de TV podrán ser contratadas en uno o varios canales, sin exceder el total. En ningún caso, las no emitidas se acumularán para otro día.

La propaganda en TV solo podrá ser contratada por los partidos políticos, movimientos políticos y/o G.S.C; así como, por los candidatos y sus gerentes de campaña.

LÍMITES A LOS MONTOS DE GASTOS DE CAMPAÑAS

Asambleas, Concejos y JAL

Resolución 0669 de 2023

Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.

Gobernaciones y Alcaldías

Resolución 0670 de 2023

Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a los cargos uninominales, de los candidatos que se inscriban para las elecciones a gobernaciones, alcaldías distritales y municipales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.

<https://lookerstudio.google.com/reporting/73491f93-b318-487a-88ed-f7057a72a43a>

Para consultar el tope por corporación, haz click **en este enlace**

VALOR REPOSICIÓN DEL VOTO

Resolución 0672 de 2023

**GOBERNACIÓN
Y ASAMBLEA**

\$4.590

Valor de reposición por voto válido obtenido.

**ALCALDÍAS Y
CONCEJOS**

\$2.766

Valor de reposición por voto válido obtenido.

Estos mismos valores, aplican para los comités de promotores del voto en blanco, dependiendo del tipo de elección

POLIZAS DE SERIEDAD G.S.C Y MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución 0674 de 2023

**GOBERNACIÓN
Y ASAMBLEA**

EN DEPARTAMENTOS CON POBLACIÓN	POR EL EQUIVALENTE A
Superior a 2.000.001 	200 SMMLV
Entre 700.001 y 2.000.000 	150 SMMLV
Entre 390.001 y 700.000 	125 SMMLV
Entre 100.001 y 390.000 	100 SMMLV
Igual o inferior a 100.000 	75 SMMLV
 Ciudadanos	

POLIZAS DE SERIEDAD G.S.C Y MOVIMIENTOS SOCIALES

ALCALDÍAS Y CONCEJOS

EN BOGOTÁ D.C. Por el equivalente a 200 SMMLG	
EN MUNICIPIOS Y DISTRITOS CON POBLACIÓN	POR EL EQUIVALENTE A
Superior a 500.001 	150 SMMLV
Entre 100.001 y 500.000 	100 SMMLV
Entre 50.001 y 100.000 	75 SMMLV
Entre 30.001 y 50.000 	50 SMMLV
Entre 20.001 y 30.000 	30 SMMLV
Entre 10.001 y 20.000 	15 SMMLV
Igual o inferior a 10.000 	10 SMMLV
 Ciudadanos	

JAL

EN BOGOTÁ D.C. Y CAPITALES DE DEPARTAMENTO Por el equivalente a 15 SMMLV
EN MUNICIPIOS Y DISTRITOS DIFERENTES A CAPITALES DE DEPARTAMENTO CON POBLACIÓN SUPERIOR O IGUAL A 500.001 HABITANTES Por el equivalente a 12 SMMLV
EN MUNICIPIOS DIFERENTES A CAPITALES DE DEPARTAMENTO CON POBLACIÓN ENTRE 100.001 Y 500.000 HABITANTES Por el equivalente a 10 SMMLV
EN MUNICIPIOS DIFERENTES A CAPITALES DE DEPARTAMENTO CON POBLACIÓN MENOR A 100.000 HABITANTES Por el equivalente a 5 SMMLV

FINANCIACIÓN ESTATAL PREVIA

Artículo 22 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011



RESOLUCIÓN

1123

FEBRERO 15 DE 2023

Por la cual se regulan aspectos relativos a los anticipos de la Financiación Estatal para las Elecciones de Autoridades Locales del **29 de octubre de 2023**.

Paso 1

Solicitud de Recursos

Hasta el **8 de agosto de 2023**, los partidos, movimientos políticos y G.S.C, podrán solicitar al CNE, de manera justificada, hasta un 80% de anticipo.

Paso 2

Autorización

Una vez radicadas las solicitudes, el CNE por conducto de la Dirección Financiera de la RNEC, realizará la solicitud de los recursos ante el MHCP.

Paso 3

Póliza o Garantía

Los partidos, movimientos políticos y/o G.S.C que inscriban candidatos y hayan realizado la solicitud de anticipos, deberán garantizar el valor del anticipo con una póliza o garantía bancaria.

FINANCIACIÓN ESTATAL PREVIA

RESOLUCIÓN 1123 DE 2023

Paso 4 **Condiciones y Requisitos de la póliza**

(Artículo 1047 del Código de Comercio)

1. Nombre del Tomador
2. Nombre del Afianzado
3. Nombre del Asegurado
4. Beneficiario
5. Valor asegurado
6. Objeto
7. Vigencia

Condiciones y Requisitos de la Garantía Bancaria

Deberá presentar una garantía bancaria otorgada por una entidad financiera vigilada por la SFC, que cubra el 100% del anticipo

Paso 5 **Trámite para el giro de los recursos**

El pago del Anticipo estará sujeto a la disponibilidad del PAC, aprobado por el MHCP.

Paso 6 **Giro del Anticipo**

El giro se realiza a través del SIIF nación, una vez se acrediten los siguientes documentos: 1. Póliza o garantía bancaria y 2. Certificación expedida por la entidad financiera, donde se haya abierto la cuenta correspondiente al manejo de los recursos de la campaña, con vigencia de no más de cinco (5) días.

Paso 7 **Uso del Anticipo**

Los partidos, movimientos políticos y G.S.C gastarán el valor del anticipo directamente en las campañas de sus candidatos.

SISTEMAS DE AUDITORIA

Resolución 3569 de 2023



¿Qué es?

El Sistema de Auditoria Interna es el conjunto de órganos, políticas, normas y procedimientos que deben adoptar los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y G.S.C. para el adecuado control y seguimiento de los ingresos y gastos de las campañas electorales en las que participan. Debe garantizar el cubrimiento de las actividades y campañas sujetas a la auditoria. (Artículo 49 de la Ley 130 de 1994.)

Éste sistema deberá ser parte de la estructura interna de las organizaciones políticas y podrá ser organizado con personal propio o mediante contratación.

Los G.S.C que inscriban candidatos, deberán acreditar dicho sistema con la presentación del informe consolidado de ingresos y gastos de campaña.

CALENDARIO ELECTORAL

FNFPCE

Resolución 28229 de 2022 RNEC



OCTUBRE 29 DE 2022

Registro de comités inscriptores.
Inicia periodo de recolección de apoyos.



JUNIO 29 DE 2023

Vence el término para el registro de comités.
Inicia periodo de inscripción de candidatos.



JULIO 29 DE 2023

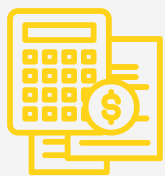
Vence el periodo de inscripción de candidatos.



JULIO 31 – AGOSTO 4 DE 2023

Periodo modificación de inscripción de candidatos.

Ley 1475 de 2011 artículo 25



NOVIEMBRE 29 DE 2023

Presentación del informe de ingresos y gastos del candidato ante la organización política que lo avaló.



DICIEMBRE 29 DE 2023

Fecha de presentación de informes de ingresos y gastos ante el CNE - FNFPCE.



Avenida Calle 26 # 51-50 Edificio
Organización Electoral CAN (Bogotá -
Colombia)



Conmutador: (601) 2202880 Ext 1668



Carrera 7 # 32 - 42 San Martin Centro
Comercial, Piso 4 Zona Sur Oriental

PETICIONES, QUEJAS RECLAMOS Y DENUNCIAS



atencionalciudadano@cne.gov.co

NOTIFICACIONES JUDICIALES



cnenotificaciones@cne.gov.co